

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1057

SANTIAGO, 08 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Resolución Exenta N° 742 de 17.07.2023 de Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, que aprueba bases de postulación año 2023 para la aplicación de los beneficios otorgados por la Ley N° 20.330 y su Reglamento; Acta de Comisión Evaluadora de Postulaciones de los beneficios otorgados por la Ley N° 20.330, de fecha 30.08.2023; Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones posteriores; El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto N° 403 de 26 de mayo de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto N° 378 de 28 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2023 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para la aplicación de la Ley N° 20.330 y su reglamento respectivo; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Supremo N° 81 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.330, fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

2° Que, el Decreto N° 378 de 28 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señaló las doce comunas con menores niveles de desarrollo en la Región Metropolitana de Santiago (San Pedro, Til Til, María Pinto, Alhué, San José de Maipo, Calera de Tango, Curacaví, Isla de Maipo, El Monte, San Ramón, Pirque y Talagante) y determinó dieciséis cupos de beneficiarios para el año 2023 en esta región.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 742 de 17 de julio de 2023 de esta autoridad regional, se aprobaron las bases del llamado a postulación de los beneficios otorgados por la Ley N° 20.330 en la Región Metropolitana de Santiago para el año 2023, conforme a las cuales se dispuso que las postulaciones se extenderían entre el 17 de julio de 2023 y el 14 de agosto de 2023.

4° Que, cabe tener presente que habiendo sesionado la comisión de revisión de postulaciones establecida conforme la Resolución Exenta N° 742/2023 ya mencionada, fueron revisadas las 32 postulaciones recibidas por esta autoridad regional, declarándose inadmisibles, mediante los actos administrativos respectivos, 12 de ellas.

5° Que, por otra parte, y conforme lo establecido en las bases de postulación, fueron revisadas las restantes 20 postulaciones que fueron declaradas admisibles, aplicándose para dicho cálculo de resultados, las siguientes variables que asignan puntaje para el año 2023:

- La mayor antigüedad laboral es: **10 años** (variable criterio 1).
- La menor renta bruta de los postulantes es: **\$ 715.000** (variable criterio 2)
- El mayor monto de la cuota anual total del crédito solidario y/o aval del Estado es: **46,1793 UTM** (variable criterio 3).

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la nómina de beneficiarias y beneficiarios de la Ley N° 20.330 en la Región Metropolitana de Santiago, conforme a las bases del llamado a postulación beneficios de la Ley N° 20.330 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 742 de 17 de julio de 2023 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

2° Certifico que la nómina de 16 beneficiarias y beneficiarios que a continuación se detalla, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su Reglamento

Prioridad	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Deuda Cuota Anual (UTM)	Antigüedad (años)	Rentas (\$)	CRI 1	CRI 2	CRI 3	PUNTAJE
1	Castro	Parada	Mónica Isabel	████████	█	████████	18,0000	32,5437	10,0494	60,5931
2	Armijo	Allendes	Erna Jacqueline	████████	█	████████	6,0000	10,4280	40,0000	56,4280
3	Peralta	Barrales	Gabriel David	████████	█	████████	20,0000	16,8060	17,5230	54,3290
4	Díaz	Mallea	Sebastián Eduardo	████████	█	████████	14,0000	21,7541	18,1417	53,8958
5	Cangas	Muxica	Nicole Karima	████████	█	████████	20,0000	6,2722	26,6333	52,9055

6	Maulén	Flores	Stephany Catalina	██████	█	██████	14,0000	21,7541	15,9876	51,7417
7	Drolett	Parraguez	Shirley Yasmina Ninoska	██████	█	██████	12,0000	19,1215	20,5479	51,6694
8	Meneses	Díaz	Melissa Alejandra	██████	█	██████	6,0000	33,0852	11,7609	50,8461
9	Castillo	Barrera	Catalina María	██████	█	██████	6,0000	20,2022	21,4714	47,6735
10	Ramos	Palominos	Natalia Del Carmen	██████	█	██████	4,0000	38,0917	5,5090	47,6006
11	Millacura	Mora	Yareska Margarita	██████	█	██████	2,0000	40,0000	5,2008	47,2008
12	Ruz	López	Denisse Andrea	██████	█	██████	10,0000	11,8298	24,6916	46,5213
13	Sandoval	Andrade	Felipe Andres Alexis	██████	█	██████	4,0000	20,0721	22,2846	46,3567
14	Pereira	Godoy	Samantha Paz	██████	█	██████	2,0000	38,9334	2,9904	43,9238
15	Carreño	Gonzalez	Camila Paz	██████	█	██████	6,0000	21,8740	16,0444	43,9184
16	Jorquera	Vargas	Christopher Valentín	██████	█	██████	14,0000	9,3962	18,0649	41,4610

3° Las y los beneficiarias y beneficiarios que se detallan en la presente resolución, podrán acceder a los beneficios que se indican, de acuerdo al siguiente detalle:

Prioridad	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Beneficios	observación
1	Castro	Parada	Mónica Isabel	Anual	Beneficiaria año 2023
2	Armijo	Allendes	Erna Jacqueline	Anual	Beneficiaria años 2022 y 2023
3	Peralta	Barrales	Gabriel David	Anual	Beneficiario año 2023
4	Díaz	Mallea	Sebastián Eduardo	Anual	Beneficiario años 2022 y 2023
5	Cangas	Muxica	Nicole Karima	Anual	Beneficiaria años 2015 y 2023
6	Maulén	Flores	Stephany Catalina	Anual	Beneficiaria años 2022 y 2023
7	Drolett	Parraguez	Shirley Yasmina Ninoska	Anual	Beneficiaria años 2022 y 2023
8	Meneses	Díaz	Melissa Alejandra	Anual y Adicional	Beneficiaria años 2021, 2022 y 2023
9	Castillo	Barrera	Catalina María	Anual	Beneficiaria año 2023
10	Ramos	Palominos	Natalia del Carmen	Anual	Beneficiaria años 2022 y 2023
11	Millacura	Mora	Yareska Margarita	Anual	Beneficiaria año 2023
12	Ruz	López	Denisse Andrea	Anual	Beneficiaria año 2020, 2021 y 2023
13	Sandoval	Andrade	Felipe Andrés Alexis	Anual	Beneficiario año 2023
14	Pereira	Godoy	Samantha Paz	Anual	Beneficiaria año 2023
15	Carreño	González	Camila Paz	Anual	Beneficiaria año 2023
16	Jorquera	Vargas	Christopher Valentín	Anual	Beneficiario año 2023

a) **Beneficio anual:** Consiste en el beneficio de un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito; que le correspondería pagar durante dicho año para deudores del Crédito Solidario Universitario, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior; para deudores del Crédito con Aval del Estado, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año.

b) **Beneficio Adicional:** Para aquellas personas que obtuvieron el beneficio de la Ley N°20.330, los años 2021 y 2022 y que, además, se adjudiquen el beneficio anual año 2023, y por ende cumplen con los 3 años de servicios

prestados de manera ininterrumpida, podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que les correspondería pagar durante dicho año o tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año.

4° DÉJASE ESTABLECIDO, conforme los criterios establecidos por la entidad pagadora, que quienes se hayan adjudicado el beneficio durante 3 años, no podrán acceder nuevamente a los beneficios de la Ley N°20.330.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Constanza Paz Martínez Gil
Delegada Presidencial Región Metropolitana



08/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: [REDACTED]

Código Verificación: [REDACTED]

MCM/AGN/NLR/nlr

ID DOC : 20341938

Distribución:

1. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS
2. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
3. COMISIÓN INGRESA
4. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
6. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
7. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Social
8. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Estrategia y Control de Gestión/Oficina de informática y transformación digital
9. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
10. ADMINISTRADOR DEL FONDO SOLIDARIO DEL CRÉDITO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO